

| FIJACIÓN DE COMUNICACIONES<br>EN PÁGINA WEB Y CARTELERA<br>ATENCIÓN CLIENTES. |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| NÚMERO USUARIO:                                                               | 46XX                         |
| PETENTE:                                                                      | Ana Del Socorro Abril Rincon |
| TIPO DE RESPUESTA:                                                            | General (X) Acto ( )         |
| RADICADO ENTRADA / FECHA:                                                     | NA                           |
| RADICADO DE SALIDA / FECHA:                                                   | 20261030027265               |
| Fecha de fijación:                                                            | 25/08/2026                   |
| Fecha de desfijación:                                                         | 31/08/2026                   |

La anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 80 de la Ley 1437 de 2014 el cual dispone: "Cuando se desconociera la información sobre el destinatario, el texto con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación no concederá validez al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Usuario No 4100 20261030027265

Cúcuta, 05 de agosto de 2026

Ana Del Socorro Abril Rincon

Teléfono: [REDACTED]  
San José De Cúcuta, Norte de Santander  
Ciclo 160 - Ruta 1438500225

En esta factura se incluyó un valor por concepto de recuperación consumos. Este cobro tiene origen en la visita técnica N°. 33733452, realizada en su inmueble el día 14/07/2026, según proceso N° 31347349, en la que se detectó una irregularidad, consistente en una **Derivación** en el sistema de medición que afecta la correcta medición del consumo de energía.

Esta irregularidad faculta a CENS para aplicar el procedimiento previsto en el contrato de condiciones uniformes, Título VI, cláusulas 64 y siguientes (contenido del contrato disponible en [www.cens.com.co](http://www.cens.com.co)); respaldado legalmente por lo establecido en la Ley 142 de 1994, artículos 146 y 150. El consumo dejado de facturar cobrado se determinó aplicando la siguiente fórmula:

#### Clausula 66.1 Numeral 1 Literal b

#### Fórmula:

$$CDF=(ANR*TP)$$

CDF: Consumo dejado de facturar  
ANR: Aforo de los aparatos eléctricos no registrados por el equipo de medida  
TP: Tiempo de permanencia en meses

| Detalle Recuperación Energía |           |            |           |
|------------------------------|-----------|------------|-----------|
| Concepto                     | TV (\$)   | CDF (kWh)  | VCDF (\$) |
| Energía no facturada         | 944.518   | 327        | 306,773   |
| Subsidio y/o contribución    | - 183.746 | 327        | - 60,085  |
| VCDF                         |           | \$ 246,688 |           |

Teniendo en cuenta que el usuario se encuentra con suministro de energía prepago, el valor liquidado le será diferido; por lo cual el 10% de las recargas que se realicen, será destinado a amortizar el valor del Concepto De Recuperación Consumos.

¿Consultas sobre  
**tu factura?**



Comunícate con  
nosotros a través de  
nuestros canales de  
autogestión:

WhatsApp *Lucia*  
3232315115

Línea nacional  
018000414115  
Opción 1

Para opciones de  
**financiación**  
Acude a nuestras oficinas



#### Recuerda:

- ✓ Ten a la mano tu documento de identidad.
- ✓ Trae autorización del propietario si el valor a financiar supera los 1.5 SMLV.
- ✓ Si vas a financiar a través del asesor virtual el valor será inferior a 1 SMLV.

Elige ser **Légal**  
el hurto de energía **es un delito.**



Cordialmente,

*[Signature]*

CARMEN ALEXANDRA ORTEGA ORTIZ  
TECNOLOGO D ENERGIA RECUPERADA